

Artículo Tercero.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil y los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 252° del Código Civil.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, a través de la Subgerencia de Registros Civiles, el cumplimiento de la presente Ordenanza, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los contrayentes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munivmt.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

1858213-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PASTAZA**

Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0001-2020-MDP-A**

Pastaza, 10 de Enero del 2020

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DEL DISTRITO DE PASTAZA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 10 de enero del 2020, la propuesta de Ordenanza que establece la nueva estructura Orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pastaza; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, en el mismo cuerpo normativo el numeral 8) del artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declare el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los lineamientos de organización del Estado y de acuerdo a lo señalado en su artículo 2° se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pastaza, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al logro de su Visión y Objetivos Institucionales, asimismo, contiene las funciones generales y las funciones específicas de la entidad;

Que, mediante Informe N° 001-2020-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, con la participación activa de cada una de las Gerencias de esta Corporación Edil, propone modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pastaza, tomando en cuenta la realidad local, el contexto y las tendencias que inciden en su desenvolvimiento para así lograr una eficiente.

Que, mediante Informe N° 001-2020-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre la viabilidad técnica-legal, sobre la aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pastaza, dado que, cumple con los parámetros legales del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y normas conexas.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9°, y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PASTAZA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUEBESE el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Pastaza, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, actualizar los documentos técnicos normativos y de gestión que se requieran.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" el mencionado dispositivo y el Reglamento de Organización y Funciones en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional, conforme prescribe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

WILSON GARCIA TUESTA

Alcalde

1858312-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 17 de setiembre de 2019

Ref.: WZ 440.05/4

Excmo. Sr.
Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
LIMA

Señor Ministro:

Con referencia al Acta Final de las negociaciones intergubernamentales celebradas el 23 y 24 de noviembre de 2016 en Lima y al amparo del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos

- "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático",
- "Medidas de Adaptación basadas en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas" e
- "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú",

si después de examinados por el Gobierno de la República Federal de Alemania resultan susceptibles de apoyo.

2. El objetivo de los proyectos consiste en contribuir a la protección del clima, a la preservación de la diversidad biológica y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, el fomento de medidas para la adaptación a las consecuencias del cambio climático que contribuyan a la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas y a la Estrategia Nacional del Perú ante el Cambio Climático, así como para el fomento de la implementación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) del 5 de junio de 1992 y, en especial, de los objetivos a), b) y c) del

Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, bienes y servicios y, si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones) para los proyectos por un monto total de hasta

- 5 000 000 de euros (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático",
- 5 000 000 de euros (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto "Medidas de Adaptación basadas en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas" y
- 6 000 000 de euros (en letras: seis millones de euros) para el proyecto "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú".

El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

4. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución de los proyectos el Ministerio del Ambiente (MINAM).

5. Los detalles de los proyectos y de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán concertados entre la GIZ y el MINAM. Estos detalles se fijarán en contratos de ejecución y, si procede, de financiación que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al MINAM de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación.

6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos quedará sin efecto si los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5 no se conciertan dentro de un plazo de cuatro años contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2023.

En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la presente cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

8. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5.

9. El Gobierno de la República de Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.

10. El presente Acuerdo es aplicable tanto para los proyectos especificados en el párrafo 1 como a las futuras medidas de seguimiento con igual denominación, en tanto nuestros dos Gobiernos deseen proseguir el fomento de uno o varios de los proyectos en cuestión. Los compromisos de fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania para medidas de seguimiento destinadas a uno o varios de los proyectos especificados en el párrafo 1 se establecerán mediante comunicado